

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320200044100

Revisado el plenario, en atención a que la parte demandada señala que se dio cumplimiento a la conciliación de fecha 19 de septiembre de 2022, y toda vez que el termino de suspensión se encuentra fenecido sin solicitud de la parte actora, la Juez Resuelve:

1. Reanudar el proceso de la referencia.
2. Tener por cumplida la conciliación realizada en audiencia de fecha 19 de septiembre de 2022.
3. Decretar la terminación por conciliación, del proceso ejecutivo promovido por Induprint S.A.S. contra Productos Plásticos San Miguel S.A.S. y Alba María Farias de Trimiño.
4. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.
5. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron.
6. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.
7. Archivar las diligencias.
8. Negar la solicitud de fijación de honorarios elevada por la Dra. María Teresa Chala Cantillo, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., que establece que la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
